

**EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****BASES REGULADORAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN POR LOTES Y CONCESIÓN DE PREMIOS DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DE LES FOGUERES DE SANT JOAN, CASTILLOS DE FUEGOS ARTIFICIALES 2018****PRIMERA.- OBJETO**

Constituye el objeto de las presentes bases la selección, contratación por lotes y concesión de premios de las pirotecnias participantes en el concurso de "Espectáculos Pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, Castillos de Fuegos Artificiales 2018", convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con motivo de la celebración de las Fiestas de Les Fogueres de Sant Joan 2018.

La ejecución de los disparos pirotécnicos se realizará de conformidad con las propuestas técnicas presentadas por las pirotecnias que resulten seleccionadas, respetando en todo caso las condiciones impuestas por el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha sido aprobado conjuntamente con las presentes bases y que figura como Anexo II de las mismas.

**SEGUNDA.- PARTICIPANTES**

Podrán participar cuantas empresas pirotécnicas legalmente constituidas estén interesadas en este concurso.

**TERCERA.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

El licitador deberá acreditar que reúne la solvencia económica-financiera mínima que a continuación se detalla, volumen anual de negocios por importe igual o superior a 16.000,00.- euros.

El licitador deberá acreditar que reúne la solvencia técnica o profesional mediante la acreditación (aportación) de los siguientes elementos:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años, con detalle de importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.
- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**CUARTA.- PROPOSICIONES, DATOS Y DOCUMENTACIÓN**

1.- Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados y diferenciados:

A.- Sobre nº 1: "Concurso de Espectáculos Pirotécnicos Fogueres de Sant Joan, Castillos de Fuegos Artificiales 2018: Solicitud y documentación".

Constará de:

- Carta de solicitud y declaración responsable sustitutiva de la

documentación administrativa, según modelo anexo (Anexo I), mediante la que presta su absoluta conformidad y aceptación de las bases del concurso y de sus correspondientes pliegos y anexos, así como que declara no encontrarse incurso en prohibición de contratar y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alicante, comprometiéndose a justificar tales circunstancias mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos tan pronto sea requerido para ello. Asimismo se comprometerá a encontrarse disponible para disparar el Castillo en los días señalados en estas bases, a las 24:00 horas, en lugar que a tal efecto determine el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

A la carta de solicitud y declaración responsable se acompañará la siguiente documentación, la cual podrá ser presentada indistintamente en formato papel o electrónico. En este último caso deberá aportarse en formato pdf y mediante soporte CD, el cual deberá ir debidamente identificado expresando el nombre de la empresa pirotécnica y reflejando que se trata de la 'documentación acreditativa complementaria':

- Copia del DNI del representante de la pirotecnia y documento acreditativo de que ostenta poder para actuar en representación de la misma.
- Copia del CIF de la pirotecnia y copia de la escritura de constitución de la sociedad.
- Si la empresa no fuese una sociedad, se deberá presentar documento cotejado que acredite el carácter o la personalidad de la empresa.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en la base tercera.
- Certificación de la Compañía o Correduría de Seguros de tener contratada una póliza de seguros de responsabilidad civil o declaración responsable de tenerla contratada y en vigor durante los días y horarios en que se efectúe el montaje, disparo y desmontaje de los elementos pirotécnicos, que deberá cubrir un capital, al menos, de 754.764,00 euros.

**B.- "Sobre nº 2: "Concurso de Espectáculos Pirotécnicos Fogueres de Sant Joan. Castillos de Fuegos Artificiales 2018: Propuesta y datos técnicos".**

Las empresas que deseen participar en el concurso deberán aportar todos los demás datos y documentos que, para los espectáculos pirotécnicos, **exige la ITC 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre en su punto 3**, así como los establecidos en el artículo 7º de la vigente Ordenanza reguladora del disparo de fuegos de artificio en el municipio de Alicante y, en concreto:

- Certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite que la empresa pirotécnica está debidamente acreditada y en posesión de la licencia o autorización para la fabricación de explosivos o taller de pirotecnia. En caso de empresas de Estados no miembros de la Unión Europea, se aportará la acreditación de la normativa reguladora del Estado de procedencia.
- Justificación de la capacidad de almacenamiento en el taller de preparación y montaje, cantidad que deberá ser superior a la que se va a disparar en el espectáculo.
- Relación de artificios pirotécnicos a disparar, detallando tipo, ángulo de lanzamiento previsto, número y NEC por artículo, tanto para los artículos con marcado CE, como los de fabricación propia sin marcado CE, y el total del conjunto. Se admitirá variaciones en el momento del disparo siempre que no supongan un aumento de la distancia de seguridad o afecten a otros aspectos de la seguridad del espectáculo, todo ello con el conforme de los responsables del S.P.E.I.S. Municipal.



- o Tiempo previsto para el disparo de cada sección o conjunto homogéneo.
- o Secuencia del disparo por secciones con el orden de las mismas, incluyendo su esquema en representación gráfica y simbólica.
- o Identificación de los expertos y aprendices que intervendrán en el espectáculo, así como sus posibles suplentes, con copia de los carnés o certificados de aptitudes correspondientes, así como, la identificación de la persona designada como encargado durante el desarrollo del espectáculo, o su posible suplente.
- o Documento laboral que justifique la situación de alta en la empresa, de los expertos y aprendices.
- o Si procede, documento contractual entre empresas de expertos de cesión de personal cualificado para la realización del espectáculo. En caso de subcontratas documento de aceptación del contratista de la empresa ejecutora del espectáculo.
- o Declaración responsable suscrita por parte de los titulares responsables de las distintas mercantiles pirotécnicas que participen en el concurso, mediante la que se acredite la integración de la Prevención de Riesgos Laborales en el desarrollo de sus tareas en todos sus niveles jerárquicos, disponiendo, sus trabajadores, de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo según los preceptos establecidos en el Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas de desarrollo, siendo esta declaración responsable requisito para que la actividad pueda autorizarse y/o realizarse, sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de la normativa sobre espectáculos pirotécnicos y medidas de emergencia.

Toda la documentación que debe obrar en el presente sobre 2, podrá ser presentada indistintamente en formato papel o electrónico. En este último caso deberá aportarse en formato pdf y mediante soporte CD, el cual deberá ir debidamente identificado expresando el nombre de la empresa pirotécnica y reflejando que se trata de la 'propuesta y datos técnicos'.

La propuesta que se formule resultará vinculante respecto del posterior contrato que se celebre con el Ayuntamiento.

#### **QUINTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

1.- Los castillos de fuegos artificiales se dispararán en la Playa del Cocó o en el espacio que el Ayuntamiento determine, los días 25 a 29 de junio, ambos inclusive, a las 24:00 horas.

2.- La duración mínima desde el principio del espectáculo será de quince minutos (15'), sin contar los truenos de aviso y se tendrá que disparar ininterrumpidamente sin solución de continuidad.

3.- El calibre máximo de los artificios pirotécnicos (aéreos) será de 175 mm sin carcasas cambios de repetición, pudiendo dispararse carcasas de cambios de repetición calibres de hasta 125 mm.

4.- Los fuegos serán aéreos, pero podrán lanzarse fuegos acuáticos sobre la Playa del Cocó.

5.- Los artificios pirotécnicos se orientarán hacia el mar y se garantizará, en la instalación, una distribución de los artificios que respete las distancias de seguridad disponibles.



6.- Los calibres superiores se emplazarán en la forma y lugar que se establezca en el correspondiente Plan de Emergencia que, a tal efecto, confeccione el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Servicio de Seguridad de este Excmo. Ayuntamiento.

7.- Las solicitudes de participación en el concurso de las empresas pirotécnicas participantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el Real Decreto 989/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y, en especial su ITC 8ª, con lo dispuesto en la vigente Ordenanza municipal reguladora del disparo de fuegos de artificio en el municipio de Alicante (BOP 21/02/2014), así como con lo dispuesto en el correspondiente Plan de Emergencia o Seguridad que, a tal efecto, confeccione el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias de este Excmo. Ayuntamiento.

#### **SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

1.- Las pirotecnias interesadas en participar en el concurso, presentarán o enviarán sus proposiciones al Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública de este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, sito en la calle **Jorge Juan , nº1- 1ª planta, CP (03002) - Alicante.**

2.- El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el perfil del contratante municipal, de lunes a viernes en horario de 9:00h a 14:00h, salvo días festivos.

3.- Si así se solicita, se expedirá recibo acreditativo de su presentación.

#### **SÉPTIMA.- ADMISIÓN**

1.- Finalizado el plazo de presentación y con antelación a la primera convocatoria del Jurado, el Secretario del mismo, con presencia de su Presidente, procederá a la apertura de los sobres y a la comprobación de que consta en ellos toda la documentación referida en las bases precedentes. Si tras el examen de la citada documentación se observara que no se han aportado todos los datos y/o documentos exigidos en la convocatoria o éstos fueran incorrectos, se concederá un plazo de tres días para que se subsanen los defectos en que hubieran incurrido dichas proposiciones.

2.- Transcurridos los plazos anteriores, el Secretario, que tendrá la custodia de la documentación presentada, elaborará una lista con los admitidos y excluidos, de la que dará cuenta al Jurado en su primera reunión.

3.- La participación en este concurso de Castillos de Fuego Artificiales será plenamente compatible con la participación en los demás concursos pirotécnicos convocados por este Ayuntamiento con motivo de las Fiestas de los Fogueres de Sant Joan 2018.

#### **OCTAVA.- DÍAS, LUGAR DE DISPARO Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Los castillos de fuegos artificiales objeto del presente concurso se dispararán en la Playa del Cocó o en el espacio que el Ayuntamiento determine, los días 25 al 29 de junio, ambos inclusive, a las 24:00 horas.



Los días concretos de disparo de cada uno de los participantes en el concurso serán determinados por el Jurado, salvo el correspondiente al primer día que corresponderá a la pirotecnia ganadora en el concurso del año anterior.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD**

Las bases, convocatoria y demás anuncios relativos al presente concurso se publicarán en el perfil del contratante municipal.

#### **DÉCIMA.- JURADO DEL CONCURSO**

1.- La selección de las empresas pirotécnicas participantes en el concurso y la propuesta de premios serán elevados al órgano municipal competente por un Jurado nombrado por este Excmo. Ayuntamiento, que estará formado por:

- *Presidente:* El Excmo. Sr. Alcalde Presidente o persona en quien delegue.
- *Vocales:* Un representante de cada uno de los grupos municipales constituidos, el Jefe del Servicio Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, un técnico del Departamento de Protección Civil designado por la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transportes, un ingeniero del Ministerio de Industria, Energía y Turismo designado por la Subdelegación del Gobierno, un ingeniero designado por la Dirección Territorial de la Consellería de Industria y Energía, un representante de la Federació de les Fogueres de Sant Joan, una persona de acreditado prestigioso en el mundo de Les Fogueres de Sant Joan y una persona de acreditado prestigio en el mundo de la fiesta alicantina.
- *Secretario:* El Jefe del Departamento de Fiestas o funcionario/a perteneciente al Departamento de Fiestas en quien delegue.

Todos los nombramientos de miembros del jurado deberán disponer de titular y suplente. Todos los miembros del jurado tendrán voz y voto.

#### **DECIMOPRIMERA.- PROCESO DE SELECCIÓN**

1.- El Jurado tiene la facultad de regular su propio funcionamiento y los criterios de selección de las pirotecnias. El presidente podrá considerar válidamente constituido el Jurado cuando asista más de la mitad de sus miembros. En caso de no existir acuerdo unánime en las decisiones, las mismas se tomarán por mayoría simple de los participantes y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

2.- Las deliberaciones del jurado serán secretas.

3.- El Jurado, a la vista de la capacidad y experiencia profesional acreditadas de los participantes y de los aspectos técnicos y artísticos de las colecciones pirotécnicas que presenten al concurso, propondrá al órgano municipal competente las pirotecnias seleccionadas y las fechas asignadas a cada una de ellas para efectuar los disparos, teniendo, asimismo, en cuenta lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se rige la contratación por lotes de los disparos pirotécnicos de castillos de fuegos artificiales, que figura como Anexo a las Bases reguladoras del concurso, en lo que se refiere a la prohibición de participar en el presente concurso, por la imposición de las penalidades que se hayan podido imponer al interesado como consecuencia de la comisión de incumplimientos contractuales.

Como norma general se asignará un único disparo por cada pirotecnia seleccionada.



4.- No obstante lo anterior, cuando por causas imputables al propio adjudicatario finalmente no pudiese efectuar el disparo asignado o cuando por falta de proposiciones alguno de los días quedase vacante, el Jurado podrá asignar dichas vacantes a otras pirotecnias participantes en el concurso o invitar libremente a pirotecnias que no habiendo participado en el concurso, cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes bases y gocen de reconocida competencia técnica.

En los supuestos contemplados en este apartado cuarto, las pirotecnias que los efectúen no podrán optar a premio por dichos disparos.

5.- Con base en la propuesta del Jurado del concurso, se adoptará resolución en la que se contenga la relación de las empresas seleccionadas. Dicha resolución se notificará a las pirotecnias seleccionadas, que quedarán comprometidas para la realización del evento y al Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, quien realizará los trámites oportunos para proceder a la contratación de las empresas pirotécnicas de conformidad con el calendario establecido en el acuerdo de referencia y lo dispuesto en la cláusula tercera de las presentes bases.

#### **DECIMOSEGUNDA.- CONTRATACIÓN**

Las pirotecnias que resulten seleccionadas por el Jurado del concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, castillos de fuegos artificiales 2018, serán contratadas por el Ayuntamiento para efectuar los correspondientes disparos, con arreglo a los respectivos pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas, con las condiciones e importes que a continuación se detallan.

Por cada disparo que se efectúe íntegramente conforme a lo establecido en la propuesta presentada y a plena satisfacción del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, lo que será determinado mediante informe emitido al efecto por el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, se les abonará la cantidad de 13.223,14€ (IVA no incluido), más 2.776'86€ en concepto de IVA al 21%, lo que asciende a una cuantía total de 16.000'00€ (IVA Incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-22609 – Gastos municipales celebración de fiestas, del vigente presupuesto municipal.

El resto de gastos derivados de su actuación, como gastos de transporte, seguro de mercancías, estancias en Alicante, etc., serán por cuenta de la empresa participante.

La autorización del gasto y la sucesiva adjudicación de estos contratos se efectuará bajo la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de aquéllos. Los importes podrán ser actualizados en relación con el IVA existente en cada momento.

Los contratos que se suscriban al efecto, se clasifican como contratos privados de la Administrativo dado su carácter artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se regirán por los pliegos que, a tal fin, hayan sido aprobados conjuntamente con las presentes bases.

En lo relativo al seguimiento e inspección de estos contratos se estará a lo dispuesto en la cláusula quinta del pliego de prescripciones técnicas, que regirá la adjudicación de los respectivos contratos.

#### **DECIMOTERCERA.- GARANTÍAS**

No se exigirá la constitución de garantía provisional ni definitiva.



#### **DECIMOCUARTA.- PIROTECNIA GANADORA**

1.- Se otorgarán un único premio a la pirotecnia ganadora consistente en el derecho a ser contratado para el concurso del siguiente ejercicio, si el mismo se sigue celebrando, y a elegir libremente el día de su disparo, siempre que éste se encuentre dentro de la horquilla de días en que se celebre el concurso.

3.- Serán descalificadas para optar a premio aquellas colecciones pirotécnicas que no se correspondan íntegramente con el proyecto presentado y no observen todas y cada una de las condiciones establecidas en dicho proyecto, en estas bases y en los contratos suscritos al efecto, en especial en cuanto a la cantidad y calibres máximos de materia reglamentada o detonante autorizada y tiempo mínimo de disparo.

4.- La decisión del jurado relativa al ganador del concurso, se hará pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del concurso.

#### **DECIMOQUINTA.- DESCALIFICACIÓN**

Sin perjuicio de las sanciones económicas que, en su caso, les pudieren corresponder, serán descalificadas para optar a premio aquellas colecciones pirotécnicas que no se correspondan íntegramente con el proyecto presentado y no observen todas y cada una de las condiciones establecidas en las presentes bases y en el correspondiente pliego de prescripciones.

#### **DECIMOSEXTA.- RESPONSABILIDADES, INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES**

Las pirotecnias que resulten seleccionadas están obligadas a ejecutar los disparos de conformidad con la propuesta presentada y con estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y en los pliegos de prescripciones correspondientes.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- NORMAS FINALES**

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases y los correspondientes pliegos de prescripciones anexos, motivo por el cual no podrán impugnarlos una vez formalizada la presentación.

2.- En todos aquellos aspectos que no estén contemplados en las presentes bases y correspondientes pliegos, el Jurado y demás órganos administrativos competentes quedan facultados para su resolución e interpretación, así como respecto a todas las cuestiones incidentales que puedan suscitarse. Las decisiones del Jurado se entenderán inapelables.

